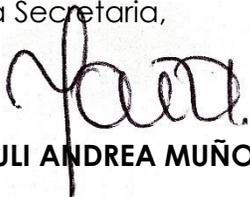


ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00265-00
DEMANDANTE: NELLY MINA C.C. 25.669.782
DEMANDADO: PEDRO PABLO CAMPO MINA C.C. 10.740.028

INFORME SECRETARIAL. Villa Rica, Cauca, 26 de octubre de 2023, pasa a la mesa de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutada solicita se ordene el emplazamiento de una demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1143

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se lleva a cabo la revisión de las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso y las solicitudes realizadas por la apoderada de la parte actora, encontrando que en memorial del 21 de septiembre de 2023, solicita se ordene el emplazamiento del demandado PEDRO PABLO MINA, toda vez que le solicitó a la empresa de mensajería 4-72, le expidiera la constancia por el cual no fue entregada la notificación, a lo que le respondieron que ellos no expiden ningún tipo constancia, manifiesta que la empresa de mensajería le hizo entrega de la guía en la cual está inmersa la razón del porque no se entregó la notificación personal.

Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del art 291 del CGP, este despacho ordenará el emplazamiento del señor PEDRO PABLO MINA, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el emplazamiento del demandado PEDRO PABLO MINA, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

Juez

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00265-00
DEMANDANTE: NELLY MINA C.C. 25.669.782
DEMANDADO: PEDRO PABLO CAMPO MINA C.C. 10.740.028

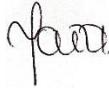
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **097** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab9fb7bdf2b795641e6edc5b2d7270f21312bdb13396f5fa25fd7bc5884c966**

Documento generado en 26/10/2023 03:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>